

# LEYENDA DE CLASIFICACIÓN VERSION PÚBLICA

# (CONTRATO DE HONORARIOS)

NÚMERO DE ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA	C.T. OOSAPAT-TEHUA/002/2021
NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:	Recursos Humanos
TIPO DE INFORMACIÓN:	Confidencial
PARTES CONFIDENCIALES:	Nacionalidad, Edad, Estado Civil, RFC, Domicilio y firma del Empleado.
FUNDAMENTO:	Artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA:	Denisse Masiel Valerio Hernández
NOMBRE DE QUIEN CLASIFICA:	Denisse Masiel Valerio Hernández
FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	richt *

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LIC. **JAIME** BARBOSA PUERTOS DIRECTOR DEL ORGANISMO **OPERADOR** DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRM DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE OC'UBR. DIECINUEVE, A QUIEN ΕN LO MIL DENOMINARA "EL CLIENTE", Y POR OTRA PARTE EL LI FRANCISCO JAVIER GARCIA BAZAN TAL COMO LO PCRI TÉRMINOS DE CEDULA PROFESIONAL Y SU RESPECTIVA CRE MCIAL DE ELECTOR Y A DENOMINARA OUIEN LO SUCESIVO "PRESTADORA fiestan están en conformidad de SERVICIOS", ambas parte man. celebrar el pr rato razón por la cual se sujetan AL GUIE TES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: TENOR DE

## DECLARACIONES

#### DELLARA "EL CLIENTE":

Ser un organismo de gobierno descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se encuentra debidamente integrado por miembros del consejo directivo, lo cual se acredita en términos de la sesión extraordinaria de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve.

**b)** Que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes 00S920115UQ7.

Se suprimió información relativa al trabajador la cual es información personal, en específico, su nacionalidad, su edad, su estado civil, su RFC, su domicillo, firma y huella digital, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

1

- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio social el ubicado en PROLONGACION INDEPENDENCIA ORIENTE #503, SAN DIEGO CHALMA, 75859.
- d) Que para los efectos del presente contrato requiere para la realización de su objeto social los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para poder llevar a cabo la acción de "GESTOR RECUPERADOR Y NOTIFICADOR DE CUENRTAS VENCIDAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA".
- e) Que es necesario contar con los servicios profesionales del prestador de servicios, quien con sus conocimientos y experiencia coadyuvara al organismo operador de los servicios del agua potable y alcantatillado del municipio de Tehuacán, Puebla.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Ser una persona física de lacionalidad cuenta con años de edad, estado civil y es originario de sta ciudad de
- b) Que cuenta con los conocimientos Profesionales, técnicos y con la experiencia necesaria para realizar las aborés contenidas en este contrato.
  - Con Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave la cual exhibí el original de su cédula de identificación fiscal y anexa copia de la misma al presente contrato.
- d) Con Titulo en
- e) Que señala como domicilio el ubicado en
- f) Que bajo protesta de decir verdad no presta servicios profesionales con honorarios asimilables a sueldos y salarios de la misma y/o distinta dependencia o entidad de administración pública municipal. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio

público, que no es parte de un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas y en general que no se haya en algún otro de los propuestos o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

- q) Oue acepta expresamente que el pago por sus servicios profesionales será bajo el régimen de honorarios asimilables sueldos salarios V por tiempo determinado, manifestando su conformidad para lleve a cabo la retención de impuestos sobre como le corresponde en su carácter de persona físt que se efectúa en términos de la facción artículo 100 de la ley de impuesto. sore la renta.
- h) Que esta consiente que por virtid de la naturaleza del servicio que prestará, podra ser sujeto de responsabilidad profesional o penal en conformidad con las leyes/aplicables.

Expuesto la allerior, las partes se sujetan al tenor, términos y onliciones de las siguientes:

#### CLAUSULAS.

\*\*RIMERA. - "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar "Al Cliente", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en GESTOR DE RECUPERADOR Y NOTIFICADOR DE CUENTAS VENCIDAS DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN, PUEBLA, según se expresa a continuación:

- GESTOS RECUPERADOR DE CUENTAS VENCIDAD Y NOTIFICADOR A
   USUARIOS MOROSOS
- ATENCION Y EXHORTAR A LOS USUARIOS MOROSOS, A EFECTO DE QUE ACUDAN A REGULAR SUS CUENTAS Y CONTRATOS ANTE EL OOSAPAT

Se suprimió información relativa al trabajador la cual es información personal, en específico, su nacionalidad, su edad, su estado civil, su RFC, su domicilio, firma y huella digital, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

- VERIFICADOR Y REGULADOR DE CUENTAS DE USUARIOS NO EMPADRONADOS Y EMPADRONADOS
- REGULAR EL GIRO DEL SERVICIO DE AGUA
- REPORTAR TOMAS CLANDESTINAS
- BAJAR CUENTAS DE SERVICIOS MEDIDOS Y FIJOS

SEGUNDA. "E] Prestador de Servicios" desarrollar actividades mencionadas las cláusula en la primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho al "El Cliente", obligándose aportar toda experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que necesario para dar cumplimiento al presente mismo se obliga a dar a conocer al director organismo en forma detallada, los resaltados de servicio para el que fue contratado.

Se ícios" Prestado de se obliga "Cliente" al que quarda est cuantas ve ces s = requerido para ello, a rendir informe general al informe mensu término así mismo el prestador de servicios se ato, eder, vender, trasmitir o delegar los derechos y lidacione derivados de este contrato.

√tal entendido en términos de la presente clausula el restador de servicios queda obligado también autorización y permiso en todo momento por parte del cliente, o en su momento antes de la ejecución de los logros que haya concretado por motivo y objeto por el cual fue contratado sus servicios, razón por la cual no podrá ser autónomo en la toma de decisiones sin su previa autorización análisis correspondiente del mismo.

Con la presente clausula el prestador del servicio, garantiza la calidad de sus servicios, motivo por el cual se compromete a ofrecer a la firma de este documento, que se suprimió información relativa al trabajador la cual es

sa suprimo ininación Terativa a trabajación a cualinformación personal, en específico, su nacionalidad, su edad, su estado civil, su RFC, su domicilio, firma y huella digital, conforme lo establece los artículos 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 116, 134, fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que contiene información de personas físicas que la legislación de la materia cataloga como datos personales de identidad y que se clasifican como confidenciales.

4

negligencia de su parte causare al organismo operador de los servicios del agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla o a cualquier otra dependencia por el desarrollo de sus funciones encomendadas.

CUARTA. - El presente contrato estará vigente por el término de TRES meses, el cual está sujeto bajo resultados del prestador de servicios, contrato que iniciará partir del día 12 de OCTUBRE de 2020 al día 12 de ENERO del 2021.

QUINTA.- "Prestador de Servicios" recibirá por concepto de honorarios, la suma de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100) MENSUALES, mismos que están divididos en cuatro pagos que serán entregados los días jueves de cada semana hosta cumplir el mes en cuestión mientras esté vigente il presente contrato de prestación de servicio.

Prestador las SEXTA. - "El acepta aue que percibe a realización remuneraciones sus servicios materia de este catrato, cubre el concepto de pago por el trabajo real ado a favor del cliente, por tal motivo está conforme y el acuerdo que serán la única prestación que servicios por parte del cliente, por lo recibirá po tador de servicios es consiente que no genera laboral alguna por parte del cliente, motivo por en este acto acepta que el cliente no se encuentra igado a darle prestación laboral, dígase seguros social, vales de despensa o pago por liquidación o finiquito laboral

CLÀUSULA. - Por casos extraordinarios que el prestador de servicios sufra lesión o enfermedad por motivo del desarrollo de sus funciones para el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán, Puebla, esté valorara y determinara si apoya al prestador de servicios de manera económica o en especie, con la finalidad de que el prestador de servicios no quede desamparado respecto a la situación de la que el prestador de servicios adoleciere,

quedando estrictamente expreso que dicho apoyo mencionado dentro del presente párrafo queda completamente y a criterio del Organismos Operador en virtud de la situación que origine, la lesión o enfermedad, por los motivos citados y señalados en el presente párrafo.

SEPTIMA. - "El Cliente" se obliga a pagar al "Prestador" los servicios que le fueron encomendados, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

OCTAVA.- El prestador de servicios, se obliga a los divulgar ni dar a conocer los datos y documento a los que tenga acceso con motivo de la prestación e su vervicio y de los cuales el cliente le haya dado, entregado puesto de su conocimiento para el desarrollo del se vicio encomendado, aun así después de concluida la vive cia del presente contrato.

El prestador de servicios no se encuentra cumplir jormada laboral, sin encuentra obligado adudir ante este organismo descentralizado vicrnes a las ocho de la mañana para que se les de lunes a respectivos trabajos a realizar, así mismo no signara oficina, prestara sus servicios por ios medios, con la libertad de prestarlos en su aspecto profesional, subordinándose temporalidad y instancia con el cliente y en segunda instancia con el director del departamento jurídico

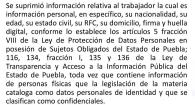
DECIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que "El Cliente", informe al profesionista, para el caso de que hubiera la necesidad de contratar nuevamente los servicios del "Prestador del servicio", las partes quedan obligadas a sujetarse a la celebración de un nuevo contrato estableciendo las mismas

actividades, modificando o imperando más obligaciones por parte del cliente.

DECIMA PRIMERA. - Queda expresamente convenido que cuando "El Prestador de Servicios" se apoye en personal que el utilice para el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del prestador de servicios, sin establezca ningún vínculo laboral entre "El Cliente" y el empleado o los empleados que sub contrate el prestador de servicios para cumplimiento de sus obligaciones encomentadas por el cliente, quedando a cargo "El Profesionista" personal que contrate de todas las responsabilida es civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otl se pudiera derivar de la relación laboral proveniente de perso utilización de los servicios del le apoye, no se considerarán empleados

DECIMA SEGUNDA.-El precente contrato podrá darse a voluntad de cualquiera de antilipad rente sin enbargo el prestador de servicios queda sar al cliente sobre su decisión de dar prestación de sus servicios, en un término de lábiles de anticipación, con el propósito de que ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pendientes entre ambos y de que en todo caso "El tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder Prestador de Servicios".

En tal entendió el organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla, podrá rescindir el presente contrato conforme a lo establecido en los art 1947, 1948 del código civil para el estado libre y soberano de puebla en cualquier momento y sin responsabilidad para este, o por incumplimiento de la



obligación del prestador de servicios, misma que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser las siguientes:

- 1. Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegase a lo estipulado en el presente contrato.
- 2. Por no observar la discreción debida, respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia a la prestación de los servicios encomendados.
- 3. Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios profesionales.
- 4. Por negarse a entregar los resultados que deriven de prestación de sus servicios.
  - 5. Por ejercer actos de violencia contra el 00 APA
- 6. Si se comprueba falsedad en 1 eclarado por el prestador de servicio.
- 7. En caso de incumpliniento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato para los efectos a los a que se refiere lo anteriormente descrito el organismo comunicará por escrito al prestador de los servicios el incumplimiento en el que haya incurrido, y de manera fundada y motivada rescindirá el presente contrato.
- DECIMA TERCERA. El prestador de servicios se obliga a lo livurgar a terceras personas, por medio de comunicaciones, informes o cualquier otra forma, los datos o resultados que obtenga con motivo de la prestación de sus servicios profesionales, así como de la información que el oosapat le proporcione o tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo la pena de responder de los daños y perjuicios que le pudiera causar al oosapat, o independencia de las sanciones civiles o penales de las que el prestador de servicios pudiera incurrir.

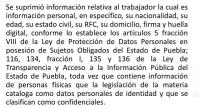
**DECIMA CUARTA.** – Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que

aquí se contraen y aquellas otras que se establecen en el Código Civil vigente para el Estado de Puebla, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA QUINTA. - Ambas partes manifiestan que el presente convenio no se encuentra viciado, ni contiene error, ni mala fe, ni cualquier otra circunstancia que vaya en contra de la moral y de las buenas costumbres, es por ello que se someten al cumplimiento del mismo en los términos que han quidado establecidos dentro de las cláusulas que se desciben presente ocurso, convenio sometido y sujeto n los artículos 1415, 1416, 1419, 1420, 1421 1422 1433, 1434 fracciones 1429, 1430, 1436, 1439, 1446, 1447, 1449 fracciones 1450 55, I, II, III, IV y V, 1452, 1454, 1 1457 fracciones I, III 1461, 1470 fracciones III incisos a,b,c,d y e, IΙ III 1473, 1475, 1478, 1481, 490, 1492, 1495, 1496, 1497, 1501 y 1504 del Código gente para el Estado Libre y Soberano de razón por la cual no tiene inconveniente alguno en firmar de conformidad al margen y calce ente documento.

DECIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales Civiles de Tehuacán, puebla, así como a la naturaleza jurídica del presente contrato y de las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que



en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, a DOCE De OCTUBRE Del Dos Mil Veinte. -----

#### "CLIENTE"

LIC. JAIME ENRIQUE BARBOSA PUERTOS.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

LIC. ISAI CYST IR LO EN 20.

LIC. VZZIEL PALMA CASTILLO.

INTEGRANTES DE DEPARTAMENTO JURIRICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE OS SELVICIOS DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL

MUNICIPIO DE TEHUACA, PUEBLA.